



## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ABANDERAMIENTO Y MATRICULACIÓN DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS REGISTROS MARÍTIMOS ESPAÑOLES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 23 de diciembre de 2022, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 25 de noviembre de 2022



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre Abanderamiento y Matriculación de Buques y Embarcaciones en los Registros Marítimos Españoles.

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en:

- Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (en adelante, LNM).

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Tanto el Registro de Buques y Empresas Navieras como el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras adolecen de varios problemas, como son la rigidez y la lentitud, que dificultan los atractivos que España puede ofrecer como Estado del pabellón.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartado c), las competencias relativas al registro y abanderamiento de todos los buques civiles españoles.

## **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal del reglamento actualizar las tareas de registro de la Administración marítima y su mejor coordinación con otras funciones que tiene encomendadas, de manera especial, la inspección y certificación de buques civiles. Junto a ello, se trata



de simplificar y actualizar su funcionamiento y mejorar su coordinación con otros registros públicos o administrativos de la Administración española.

## **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la normativa vigente sobre esta materia, su adecuación a la tesitura actual no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que elaborar una nueva orden ministerial que sustituya a la que se encuentra en vigor.

## **VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del correo electrónico: [consultapublica.dgmm@mitma.es](mailto:consultapublica.dgmm@mitma.es) finalizará el 23 de diciembre de 2022.